RESOLUCIÓN No. 0382 DEL 21 DE SEPTIEMBRE DEL 2026

"POR LA CUAL SE MODIFICA Y COMPLEMENTA EL EJE 4 DEL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB PARA LA VIGENCIA 2026, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

En uso de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, el Decreto Ley 1567 de 1998, la Ley 909 de 2004, el Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, la Ley 1437 de 2011, y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Decreto Ley 1567 de 1998 y el Decreto Único Reglamentario 1083 de 2015, las entidades públicas deben estructurar, ejecutar y actualizar periódicamente sus Planes Institucionales de Bienestar Social e Incentivos, orientados a elevar los niveles de satisfacción, sentido de pertenencia, eficacia y desarrollo integral de sus servidores públicos.

Que el Plan De Bienestar Social para Servidores Públicos y las directrices del Ministerio del Trabajo (Resolución 2646 de 2008 y Resolución 2764 de 2022) imponen a las entidades la obligación de adoptar medidas efectivas de prevención y mitigación de los factores de riesgo psicosocial, el estrés y la fatiga laboral asociados a las condiciones operativas de trabajo.

Que la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar - CSB el día 03 de marzo suscribió el documento técnico del Plan de Bienestar Social e Incentivos de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar - CSB por parte de la Dirección General y la unidad de personal de Talento Humano. Adoptó el Plan de Bienestar Social e Incentivos de la entidad para la presente vigencia.

Que en el "EJE 4. EJES PLAN INSTITUCIONAL DE BIENESTAR SOCIAL", dentro del componente de Salario Emocional y Flexibilidad, se consagró la medida transitoria denominada "Fortalecimiento al Despliegue en Territorio: Beneficio de Descanso Compensatorio", cuyo propósito institucional explícito es mitigar el riesgo psicosocial y la fatiga laboral acumulada, garantizando la recuperación física y mental de los servidores que desempeñan labores de autoridad ambiental u operativas en zonas de alta exigencia de la jurisdicción.

Que para asegurar la efectividad clínica y técnica de una medida preventiva de salud ocupacional y riesgo psicosocial, el descanso compensatorio debe otorgarse de manera oportuna e inmediata a la finalización de la comisión o labor en territorio, evitando la acumulación indeterminada de jornadas que desnaturalice la función protectora de la salud del trabajador.

Que resulta indispensable armonizar el derecho al descanso y la salud mental del talento humano con los principios de continuidad, eficiencia y no parálisis de la función pública ambiental encomendada a la CSB en el Sur de Bolívar.

Que, en tal virtud, se requiere reglamentar y precisar la oportunidad, límites y condiciones de goce del beneficio de descanso compensatorio para la vigencia actual, fijando un término perentorio para su disfrute.

Que, adicionalmente, se hace necesario regular de forma excepcional y transitoria el régimen aplicable a los días causados por este concepto durante la vigencia 2025, garantizando que su programación gradual prevenga la afectación simultánea de las dependencias y garantice la debida prestación de los servicios de la Corporación.

Que en mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. MODIFICAR Y COMPLEMENTAR el acápite "Gestión de Tiempos en Territorio: Fortalecimiento al Despliegue en Territorio (Medida Transitoria)" contenido en el Eje 4 del Plan de Bienestar Social e Incentivos de la CSB, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"EJE 4: EJES PLAN INSTITUCIONAL DE BIENESTAR SOCIAL

• Salario Emocional y Flexibilidad:

Gestión de Tiempos en Territorio: Reconocimiento de jornadas compensatorias para el personal que cumple actividades en territorio fuera de la jornada ordinaria, con el fin de garantizar el descanso efectivo y la recuperación de la salud mental de quienes operan en la jurisdicción.

Fortalecimiento al Despliegue en Territorio (Medida Transitoria): En armonía con los objetivos del Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la Corporación reconoce el esfuerzo del personal que realiza labores operativas y de autoridad ambiental en territorio dentro de la jurisdicción.

1. Beneficio de Descanso Compensatorio: Otorgamiento de un (1) día de descanso remunerado por cada comisión de servicio realizada por un periodo de cinco (5) días hábiles consecutivos, realizados en zonas de la jurisdicción clasificadas bajo condiciones de orden público complejo o variables climáticas extremas, desarrollados en las vigencias 2025.

2. Restricción y Oportunidad de Disfrute (Vigencia 2026): En concordancia con el objetivo de mitigar de forma inmediata la fatiga laboral y el riesgo psicosocial, el disfrute de este día de descanso remunerado deberá hacerse efectivo obligatoriamente durante un (1) día hábil dentro de la semana inmediatamente siguiente a la finalización de la respectiva comisión de servicios o labor en el territorio.

3. No Acumulación y Pérdida del Beneficio: Bajo ninguna circunstancia este beneficio correspondiente a la vigencia actual será acumulable con otros periodos de descanso, vacaciones ni jornadas compensatorias de otra índole, ni podrá posponerse más allá del término perentorio aquí establecido. El no disfrute del día de descanso dentro de la semana siguiente a la diligencia generará la pérdida del beneficio para esa comisión específica, en aras de salvaguardar la continuidad en la prestación del servicio público ambiental.

4. Naturaleza del Beneficio: El presente beneficio constituye una medida preventiva de salud ocupacional y bienestar social, por lo cual no constituye factor salarial ni prestacional, ni podrá ser sujeto de compensación o reconocimiento en dinero bajo ningún concepto.

5. Objetivo Institucional: Esta medida actúa como un factor directo de mitigación del riesgo psicosocial y la fatiga laboral, garantizando la oportuna recuperación física y mental de los servidores públicos de la CSB."

ARTÍCULO SEGUNDO. RÉGIMEN TRANSITORIO PARA EL RECONOCIMIENTO Y DISFRUTE DE LOS DÍAS CAUSADOS EN LA VIGENCIA 2025. Reconocerse de manera excepcional y transitoria el beneficio de descanso compensatorio generado por las comisiones y labores efectivamente realizadas y acumuladas durante el año 2025, el cual se sujetará estrictamente a las siguientes reglas:

1. Concertación y Planificación Obligatoria: El disfrute de los días acumulados de la vigencia 2025 deberá ser previamente concertado, programado y autorizado por escrito por el Jefe Inmediato de la respectiva dependencia, garantizando en todo momento la no alteración ni parálisis de los servicios institucionales a cargo.

2. Disfrute Fraccionado y Prohibición de Continuidad: Con el fin de evitar el ausentismo prolongado, queda prohibido el uso continuo de dos (2) o más días de descanso compensatorio en una misma semana (en bloque), así como su acumulación o adición a periodos de vacaciones. El disfrute deberá realizarse de manera estrictamente fraccionada e intermitente.

3. Término Perentorio de Caducidad: Los días reconocidos por concepto de la vigencia 2025 podrán programarse gradualmente y tendrán como fecha límite máxima e improrrogable para su disfrute el 31 de diciembre de 2026. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiese hecho uso del descanso, caducará de pleno derecho el beneficio respectivo, sin lugar a reclamación ni compensación de ninguna especie.

ARTÍCULO TERCERO. ORDENAMIENTO. Ordenar a la Subdirección Administrativa y Financiera y a la Unidad de Talento Humano de la CSB proceder con su inmediata divulgación y socialización a todos los servidores públicos de la Corporación.

ARTÍCULO CUARTO. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y modifica las disposiciones contenidas en el Plan de Bienestar Social e Incentivos adoptado el 3 de marzo de 2026 que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Magangué, Bolívar, a los 21 días del mes de septiembre de 2026.

CLAUDIA MILENA CABALLERO SUÁREZ
Directora General

Atributo	Nombres y apellido	Cargo	Firma
Proyectó	Ricardo Andrés Cárcamo Ujueta	Apoyo SST	
Proyectó	Yulieth Lea	Contratista	
Revisó	Nadia Marlen Atencia Bohórquez	Subdirectora Administrativa y Financiera	
Revisó	Emildo José Hernández Hernández	Jefe De Talento Humano	
Revisó	Javier Lozano	Asesor Jurídico	